



República de Colombia  
Rama Judicial  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué  
Sala Laboral  
Despacho 011

Ibagué, veinte de mayo de dos mil veintidós.

<b>Clase de proceso</b>	Hábeas Corpus Segunda Instancia
<b>Parte accionante</b>	Marolin Esther Vásquez Echavarría
<b>Parte accionada</b>	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y Juzgado Penal del Circuito de Melgar.
<b>Radicación</b>	(2022-083)73001220500020220002900
<b>M. Sustanciador</b>	Kennedy Trujillo Salas

Resuelta la impugnación CSJ- AHL1744-2022, conforme con lo previsto en el Artículo 122<sup>1</sup> inc. 5 - CGP aplicable por analogía -Art. 8<sup>2</sup> de la Ley 153 de 1887, **dispone**: ordenar el archivo del expediente previa desanotación en el radicador.

Notifíquese y cúmplase,

  
KENNEDY TRUJILLO SALAS  
Magistrado Sustanciador

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 122. FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES.** De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.

Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a este de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 8.** Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.